

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, con oficio proveniente de la Policía Nacional comunicando la ineffectividad de la medida decretada. Sírvasse proveer.

Manizales, 10 de agosto del 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de trámite No. 500
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JULIANA SÁNCHEZ RESTREPO
Demandadas: JULIÁN ANDRÉS SERNA
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00056-00

Vista la constancia que antecede, se dispone a incorporar al presente proceso el oficio proveniente del pagador de la Policía Nacional comunicando la ineffectividad de la medida cautelar; lo anterior para conocimiento de la parte interesada.

Ahora, teniendo en cuenta que no hay medidas cautelares por perfeccionar, el despacho considera necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para efectuar la notificación de la parte demandada; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 061 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 11 de agosto del 2020 VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria
